DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO.

En la Ciudad de Tonalá, Jalisco, siendo las **12:00 horas del día 06 de octubre del año dos mil veintiséis 2026**, el Arq. Mario Santiago Velázquez, Director General de Obras Públicas, con fundamento en el artículo 354 fracción V, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional Tonalá, Jalisco y al artículo 106,107 y 110 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco, con el objeto de elaborar el **Dictamen de Excepción a la Licitación Pública**, bajo la modalidad de **Concurso Simplificado Sumario**, de la obra denominada **"Construcción Del Centro Administrativo Tonalá, Etapa 02, Frente 03, en Av. Rio Nilo No. 8190, esquina Loma Embrujada Oriente, Colonia Loma Dorada, Municipio de Tonalá, Jalisco"** de conformidad en lo siguiente:

V I S T O

Para este Acuerdo se fundamenta como se prevé en el artículo 38 fracción II y 39 fracción II del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco, en donde el procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, etiquetado como **"Construcción Del Centro Administrativo Tonalá, Etapa 02, Frente 03, en Av. Rio Nilo No. 8190, esquina Loma Embrujada Oriente, Colonia Loma Dorada, Municipio de Tonalá, Jalisco".**

A N T E C E D E N T E S:

I.- Como apremiante las tendencias de crecimiento y las necesidades del Municipio de Tonalá, Jalisco, la Dirección General de Obras Públicas, cuenta con una relación de obras y acciones prioritarias en la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, dentro de ellas está la realización de los trabajos mencionados.

II.- El Municipio no puede realizar dichos trabajos, al carecer del personal y equipo especializado y/o maquinaria pesada, por lo que se hace necesario el recurrir a la contratación de una persona moral o física que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

III.- Que cuenta con Recursos Propios del Ejercicio Fiscal 2026 de conformidad con la autorización por parte de la Tesorería Municipal HM/1067/2026.

V.- Que el monto de los trabajos que se pretenden ejecutar no rebasan los montos establecidos, según lo señala en el artículo 39 fracción II del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Por todo lo antes expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N:

Por la necesidad de iniciar de inmediato con la ejecución de los trabajos correspondientes, esta Dirección optó por realizar con fundamento al artículo 38 fracción II, 39 fracción II y 107 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco, el procedimiento de **Concurso Simplificado Sumario** del contrato **N° DGOPT-RP-CONC-019-2026;** Con la finalidad que se conste que en función de los requerimientos de infraestructura de los trabajos, la empresa seleccionada cuente con la capacidad de respuesta inmediata con base en el análisis de su organización y cumplimiento de contratos anteriores, mismos que dependen de su capacidad administrativa, legal, técnica y económica, observándose además que cuenta con personal propicio para el desarrollo de los trabajos..

En razón de no rebasar los montos establecidos en el artículo 39 fracción II del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco, se adjudicará los trabajos consistentes en: **Construcción Del Centro Administrativo Tonalá, Etapa 02, Frente 03, en Av. Rio Nilo No. 8190, esquina Loma Embrujada Oriente, Colonia Loma Dorada, Municipio de Tonalá, Jalisco**, hasta por un monto total de **$10,080,000.00 (Diez millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** cantidad en la que se incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), estableciéndose un plazo de ejecución de 59 días naturales que empezarán a contar a partir del día 03 de noviembre del 2026 y concluirá el 31 de diciembre del 2026.

Una vez revisada su propuesta garantiza lo establecido en el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco, en relación a los siguientes criterios:

Economía: En virtud de que se invitara a la(s) persona(s) física(s) o moral(es) porque tienen la capacidad técnica, económica y además cuenta con un currículo mediante el cual ha prestado sus servicios en tiempo, forma, buen precio y con excelente calidad de los servicios en valor del mercado, cumpliendo con las condiciones solicitadas en beneficio del Gobierno Municipal.

Eficiencia: Su programa de ejecución garantizara el uso racional de los recursos, asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos. Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación de los trabajos antes mencionados a ejecutar por la empresa, precisamente garantice el buen uso del recurso y la satisfacción de las necesidades de la población.

Eficacia
La Dirección General de Obras Públicas cuenta con Recursos Propios del ejercicio fiscal 2026, para lo cual se pretende la construcción del Centro Administrativo de Tonalá, representando una oportunidad para fortalecer y modernizar la administración pública municipal, mediante la concentración y organización de servicios y dependencias en un espacio diseñado para atender de manera más accesible y eficiente a la ciudadanía, por lo tanto, la empresa a la cual se asignan los trabajos, debe cumplir con las formalidades de infraestructura solicitadas, apegadas a las normas de calidad.

Imparcialidad:
La adjudicación por medio de Concurso Simplificado Sumario del contrato se llevará a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la empresa ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Tonalá, misma que puede ejecutar los trabajos mencionados en el presente dictamen y que se acredita con el análisis efectuado previamente en su documentación.

Honradez:
Se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la normativa.

A T E N T A M E N T E
"Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Arq. Mario Santiago Velázquez
Director General de Obras Públicas